

"2023: Año de Francisco Villa"

OFICIO No. SDHPM/UPMRIP/659/2023

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023.

ASUNTO: Observaciones al Manual de Organización Específico de la
Dirección General de Coordinación de Oficinas de
Representación

Abraham Ezequiel Zurita Capdepont
Director General de Administración
Instituto Nacional de Migración
Presente

Hago referencia a su oficio INM/DGA/0003/2022, mediante el cual indica que, en atención a mi diverso SDHPM/UPMRIP/886/2021, se atendieron las observaciones correspondientes a diversos Manuales Específicos de ese Instituto, entre ellos, al proyecto del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación (DGCOR), con el propósito que sean valoradas para visto bueno de esta Unidad.

Sobre el particular, y previa revisión de las adecuaciones al Manual de Organización Específico de la DGCOR, esta Unidad identificó las siguientes observaciones y sugerencias al apartado II del Marco Jurídico Administrativo, VII Objetivo y Funciones por Área y VIII Glosario, de acuerdo con lo siguiente:

A) Apartado II Marco Jurídico Administrativo

Leyes

1. Modificar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda DOF 25-XI-2020 por Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. D.O.F. 14-XI-2022.

Acuerdos

2. Incorporar la palabra "y sus reformas" en el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación. D.O.F. 26-X-2012, ya que este se reformó el 09 de julio de 2021.

B) Apartado VII Objetivo y Funciones por Área.

3. En varias funciones y objetivos se incluye el término "servicio migratorio"; sin embargo, éste no se prevé dentro del objetivo o funciones de la DGCOR, por lo que se sugiere ajustar para efectos de concatenación y congruencia.
4. A la DGCOR corresponde en términos de la función III, realizar visitas de supervisión, entre otras áreas a las estaciones migratorias y estancias provisionales sobre el cumplimiento del marco jurídico que las rige, con la participación que corresponda, en su caso, de las demás unidades administrativas del INM; sin embargo, en la desagregación a la dirección, subdirección y jefaturas correspondientes, no se incorpora la referencia a estaciones y

estancias de manera expresa, y tampoco se prevé con claridad las actividades de coordinación para incorporar la participación de las unidades administrativas correspondientes, por lo que se sugiere incorporar dichas precisiones.

Dirección de Control Operativo (DCO)

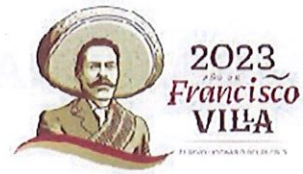
Funciones

5. En la función 2, relativa al establecimiento de mecanismos de comunicación y vinculación, se sugiere señalar primero la denominación de la "UA" y posterior su acrónimo o siglas, en virtud de que no se ha referenciado de tal modo. Asimismo, en la última parte de esa función se sugiere incluirle la palabra "migratoria", ya que no señaló la materia de la operación y de gestión, lo anterior para mayor claridad.
6. Asimismo, no se advierte concatenación de la función señalada en el numeral anterior con las funciones de sus subdirecciones, ya que no prevé su desagregación en las mismas, además solamente refieren esta función de manera general en la primera función de los Departamentos de Enlace Operativo de las Zonas, Norte, Centro y Sur, al señalar: "Realizar trabajos de difusión y enlace con las Oficinas de Representación", por lo que se sugiere generar las funciones correspondientes para las citadas subdirecciones para que haya concordancia y congruencia.
7. En la función 3, se sugiere especificar cuáles son las "instrucciones en el ámbito de las atribuciones" de la citada Dirección, para mayor certeza jurídica.
8. La función 4, parece desagregar dos tipos de funciones, la primera sobre implementación de mecanismos de concentración de información, y la otra sobre el manejo del acervo documental de las bibliotecas; sin embargo, la primera no tiene concordancia con alguna de las funciones de la DGCOR, ya que la función de esta, que podría ser equivalente, sólo está enfocada a la **integración, el control y mantenimiento del acervo documental de las bibliotecas y emitir directrices para la prestación de dicho servicio con la asesoría de esta Unidad**, no así a la implementación de mecanismos de concentración de información:
9. Aunado a lo anterior, dicha función 4 no se encuentra concatenada con las funciones de sus subdirecciones y de sus departamentos, por lo que se sugiere incorporarlas en las que correspondan, destacando las acciones que se realizan para emitir directrices y para coordinarse con la UPMRIP.

Subdirecciones de Control Operativo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur

Objetivo

10. Se sugiere indicar que la implementación de lineamientos, criterios y programas, son en materia migratoria.
11. Además de lo anterior puntualizar a qué "procesos" se refieren, para mayor claridad.



Funciones

12. Verificar que la finalidad de las funciones de las Subdirecciones se encuentren concatenadas con las que corresponden a la DGCOR a efecto de asegurar la debida correspondencia.
13. En sus funciones 1, se sugiere especificar cuáles son los **"mecanismos de control"** que debe instrumentar, toda vez que la Dirección de Control Operativo, de la que dependen estas Subdirecciones, no cuenta con función relativa a crear o *"proponer mecanismos de control para el fortalecimiento de procesos operativos"*
14. Además de lo anterior sobre las funciones 1, se sugiere especificar cuál es la materia de los **"procesos operativos"**, para generar certeza jurídica.
15. La función 2 no tiene correlación en cuanto a su finalidad **"...minimizar errores en la prestación de servicios migratorios"**, con las funciones de la DGCOR, que destacan entre otras finalidades, las de estandarizar la eficiencia, eficacia y calidad de las OR a partir de la organización, coordinación y fortalecimiento del funcionamiento de dichas oficinas; no así de la prestación de servicios migratorios, materia que correspondería a las DG de Control y verificación migratoria y de Regulación y archivo migratorios, por lo que se sugiere ajustar la finalidad de manera congruente con las establecidas para la DGCOR.
16. En sus funciones 3, se advierte un error de sintaxis, ya que la difusión para la aplicación de lineamientos, criterios y programas institucionales son para las Oficinas de Representación de ese Instituto y no para las subdirecciones como se desprende de la actual redacción; motivo por el cual se sugiere cambiar la frase **"Difundir la aplicación de los lineamientos, criterios y programas institucionales por parte de las Oficinas de Representación..."** por **"Difundir la aplicación de los lineamientos, criterios y programas institucionales en las Oficinas de Representación..."**, para mayor claridad.
17. La función 4 **"Implementar mecanismos de recopilación de información operativa de las Oficinas de Representación de la zona norte del país, para la generación de bases de datos que coadyuven en la formulación de elementos de juicio en la toma de decisiones por parte de instancias superiores"**, excede el alcance de las funciones previstas para la DGCOR, por lo que debe modificarse para ajustarse a las funciones de dicha dirección general, observando para ello la debida desagregación entre los diversos niveles jerárquicos.

Departamentos de Enlace Operativo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur

Objetivo

18. No es clara la finalidad del objetivo **"...a fin de lograr canales de comunicación que permitan la difusión de disposiciones en torno a la optimización de los procesos operativos del INM"** y su concatenación con las funciones, puesto que el primero denota una orientación netamente a la difusión, no así las funciones por lo que debe ajustarse para mayor claridad e integralidad.





Funciones

19. Verificar que la finalidad de las funciones de los Departamentos se encuentren concatenadas con las que corresponden a la DGCOR a efecto de asegurar la debida correspondencia.
20. En las funciones 1, se sugiere incorporar a qué flujo de información se refiere y a qué tipo de "operatividad", para mayor claridad y certeza.
21. En sus funciones 2, se sugiere indicar para mayor claridad, cuáles son las gestiones y procesos de operación, y si dichas acciones son en favor de las propias Oficinas de Representación del INM o de quién.
22. En sus funciones 3, se debe indicar la materia en la que dichos Departamentos proporcionan atención y orientación, para mayor claridad.
23. La función 5 señalada a estos Departamento para **establecer las medidas correctivas** derivado de la detección de problemáticas por la aplicación de los procesos autorizados por las áreas normativas, sustantivas y de apoyo administrativo, sin embargo, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes a efecto de que esta guarde correspondencia con la función 2 de las Subdirecciones de acuerdo con lo señalado en el numeral 15 del presente.

Departamentos de Análisis Operativo Zona Norte, Zona Centro

Objetivo

24. En el objetivo de dicho Departamento se sugiere especificar cuál es la materia del control operativo, y en qué consiste dicho término para mayor claridad.

Funciones

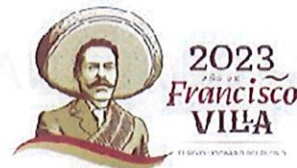
25. En sus funciones 2, indica que la revisión de la aplicación de los procesos autorizados es para mejorar su funcionamiento, y se sugiere incluir que también sería para identificar errores en la aplicación de dichos procesos.

Dirección de Supervisión y Evaluación Regional (DSER)

Objetivo

26. Indica como finalidad identificar oportunidades de mejora y fortalezas en el servicio migratorio; sin embargo, el término "servicio migratorio" no se prevé dentro del objetivo o funciones de la DGCOR, por lo que se sugiere ajustar para efectos de concatenación y congruencia.
27. Misma observación es aplicable para el objetivo de la Subdirección de Supervisión, así como para los apartados que aludan a dicho término.





Funciones

28. En la función 1 y 4 se establece que la Dirección **coordina acciones de supervisión y establece el calendario de visitas** a las Oficinas de Representación del INM, sin embargo, su superior jerárquico, la DGCOR, tiene la atribución o función de **realiza visitas de supervisión** a dichas oficinas, es decir visitarlas físicamente, en ese sentido, no hay congruencia de supra a subordinación, ya que se estaría planteando que el Director ordena a su superior jerárquico realizar las visitas de supervisión y de fijarle el calendario de esas visitas, motivo por el cual se debe realizar el ajuste correspondiente para que haya congruencia.
29. En la función 5, se advierte que hay duplicidad de funciones con la función 4 de la DGCOR, ya que los dos **definen los criterios y parámetros de medición de los resultados** de la evaluación de la gestión de las Oficinas de Representación del INM, motivo por el cual se debe realizar el ajuste correspondiente para que haya desagregación de funciones correctamente.
30. La función 6, relativa a analizar las necesidades de los servicios migratorios, se advierte que la DGCOR no tiene una función con la que se concatene, motivo por el cual se tiene que realizar el ajuste correspondiente.

Subdirección de Seguimiento y Evaluación (SSE)

Funciones

31. Las funciones 1 y 2 realizan acciones sobre el seguimiento del cumplimiento de las observaciones, acuerdos y recomendaciones derivado de las visitas de supervisión, por lo que se sugiere fusionarlas, o en su caso precisar la diferenciación. Dicha observación se hace extensiva las funciones 1 y 2 de los Departamentos de Seguimiento y Evaluación Zona Sur y Zona Norte.

Subdirección de Supervisión (SS)

Funciones

32. Respecto a la función 1, debe señalarse que si bien esa Subdirección diseña metodologías, criterios y herramientas de supervisión para las Oficinas de Representación del INM, estas deben ser previamente validadas por sus superiores jerárquicos, motivo por el cual se tiene que hacer el ajuste correspondiente.
33. Función 5, se advierte que la Subdirección es la encargada de llevar a cabo las propuestas de reestructuración de Oficinas de Representación ante la DGA, sin embargo, se considera que dicha acción debe corresponder a sus superiores, motivo por el cual se tienen que realizar los ajustes correspondientes; asimismo, y en congruencia con el alcance previsto para el DGCOR, la identificación de necesidades deberá prever aspectos sobre el funcionamiento.
34. Función 6, se sugiere señalar que las propuestas de acciones preventivas y correctivas que se señalan, las realice a la DSER, para que esta a su vez se las presente a la DGCOR, lo anterior, en atención a la función 1 de la DSER.





Departamentos de Supervisión Zona Norte y Zona Sur

Funciones

- 35. Función 1, se sugiere señalar que la programación de la logística de las visitas de supervisión, se somete a consideración del SS, para que guarde relación jerárquica.
- 36. Función 2, se advierte que se duplica esta función de **formular metodologías y herramientas de supervisión para las visitas de verificación** con la función 1 de la SS, ya que esta también **diseñar las metodologías** para la misma finalidad, en ese sentido, el jefe de Departamento tendría que proponer metodologías o integrar los elementos para que se diseñe la metodología correspondiente, por lo que se debe ajustar al respecto.
- 37. En la función 3, se advierte que solamente pueden realizar la visita de supervisión este Departamento, (también el titular de la DGCOR de acuerdo a su función 3), quedando excluidos de esta acción el DSER y el SS, ya que ellos coordinan las acciones de supervisión y ejecución de las visitas, de lo que se concluye que no hay congruencia entre los tramos de responsabilidad ya que el DSER coordina al Titular de la DGCOR para que este asista a realizar la visita de supervisión al igual que este Departamento, por lo que se debe de verificar la consistencia y concordancia de esta acción de supra a subordinación.
- 38. Función 4, se sugiere precisar en esta función que el Jefe de Departamento al identificar las acciones preventivas y correctivas derivadas de las visitas, las somete a consideración de su superior jerárquico para que este genere las propuesta de acciones preventivas y correctivas, de acuerdo a la función 6 de la SS.

Subdirección de Proyección Regional (SPR)

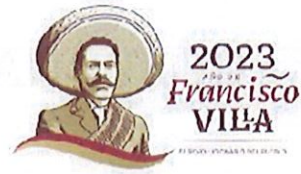
Objetivo

- 39. Se advierte que tanto esta Subdirección y los Departamentos de Proyección Regional Zona Norte y Regional Zona Sur, tienen el mismo objetivo o son muy similares, ya que el primero **mantiene acciones y proyectos de mejora continua en la operación de las Oficinas de Representación**, y el segundo, **efectúa acciones y proyectos de mejora en la operación y funcionamiento de dichas Oficinas**, por lo que es necesario realizar debidamente la distinción entre ambos cargos para que exista congruencia de supra a subordinación.

Funciones

- 40. En la función 3, se advierte que el SPR **propone acciones de mejora a los procesos sustantivos y de apoyo de la operación migratoria**, sin embargo, el Director de Supervisión y Evaluación Regional del que depende, realiza funciones similares como es la de **"Proponer modificaciones a los lineamientos, criterios de operación, de los procesos normativos, sustantivos y de apoyo, para la mejora de la operación migratoria"**, por lo que es necesario ajustar la citada función 3 para que no exista duplicidad.





41. Función 5, se debe especificar qué tipo o en qué materias las Oficinas de Representación realizan reportes para certeza jurídica, lo anterior para que se adminicule con la función 2 de la DSER.

Departamentos de Proyección Regional Zona Norte y Regional Zona Sur

Funciones

42. Función 1, se advierte que estos Departamentos realiza la acción de "Analizar la metodología..." y el SPR en su función 2 "Propone la metodología...", es decir, el jefe de departamento le revisa a su subdirector la metodología que propuso, por lo que se considera que no guarda concordancia con la de su superior jerárquico, en ese sentido se tiene que hacer ajuste correspondiente para que los citados Departamentos proporcione elementos para la conformación de la metodología que proponga su superior.
43. En la función 2, se advierte que dichos Departamentos "Proponer modificaciones a lineamientos o programas para la mejora de la operación", y el SPR tiene como verbo rector "Proponer acciones de mejora a los procesos sustantivos y de apoyo de la operación migratoria", de lo que se advierte que ambos cargos realizan funciones similares, sin que se desprenda una función de supra a subordinación, motivo por el cual se debe realizar el ajuste correspondiente.

Dirección de Despliegue Táctico Operativo (DDTO)

Objetivo

44. No se advierte consistencia y concordancia entre el objetivo de esta Dirección con el objetivo de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, toda vez que se considera que el objetivo de la DDTO va más allá de la finalidad que persigue la DGCOR, ya que esta última tiene entre sus objetivos el de coordinar la implementación de programas en materia migratoria, realizar visitas de supervisión a las Oficinas de Representación, estaciones migratorias y estancias migratorias, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

En ese sentido debe de alinearse con la de su superior jerárquico, toda vez que se advierte que el objetivo de la DDTO invade la esfera de competencias de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, ya esta última dirige la ejecución de estrategias y directrices de la **operación migratoria**, así como efectúa y coordina las acciones de control, verificación y revisión migratoria, en términos de la Ley de Migración y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo anterior de acuerdo al Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2020.

Mismo caso sucede con los objetivos de las dos subdirecciones (Subdirección de Estrategias Operativas [SEO] y Subdirección de Despliegue Operativo [SDO]) y de las cuatro jefaturas de departamento (Departamento de Análisis de Información [DAI], Departamento de Estrategias Operativas [DEO], Departamento de Despliegue Táctico [DDT], Departamento de Desarrollo Táctico DDTA]).





Funciones

- 45. No se advierte que exista concatenación de las funciones 1 a la 5 de esta DDTO con las funciones 1 a 6 de la DGCOR. Mismo caso sucede con las funciones de las dos subdirecciones y de las cuatro jefaturas de departamento que dependen de la DDTO.

Lo anterior es así, ya que esta Dirección de Despliegue Táctico Operativo, TIENE FUNCIONES QUE NO LE COMPETEN DE MANERA ORIGINARA A LA DGCOR, sino a la *Dirección General de Control y Verificación Migratoria*, como son las materias de control y verificación migratoria (función 1, 2, 3, 4 DDTO, función 1, 2 SEP, función 1 SDO, función 1 DAI, función 1 y 2 DEO, función 3 y 4 DDT, función 1, 2, 3 y 5 DDTA), de registro de la información en materia de control y verificación migratoria (función 1 SEP, función 2 y 3 DAI, función 4 DEO, función 3 DDTA); también se considera que se invaden competencias de la *Dirección General de Administración* en materia de coordinación de capacitación (función 5 DDTO, función 3 SEO), y en materia de adscripción del personal de ese Instituto y de recursos materiales (función 3 y 4 DDTO, función 1 y 2 SDO, función 2 DDT, función 4 DDTA), por último, se advierte que a juicio de esta Unidad algunas funciones de dicha estructura de la DDTO invaden competencias en materia de regulación migratoria que le competen a la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio (función 3 DDTO, función 2 SEO)

Por lo anterior, se debe de ajustar toda la estructura de la Dirección de Despliegue Táctico Operativo, para que sean congruentes con las funciones que tiene conferida la DGCOR.

Dirección de Servicios Operativos

Objetivo

- 46. El objetivo de esta Dirección y el objetivo del Departamento de Control de Gestión y Archivo, son muy similares, y pudieran duplicarse, ya que el primero "Establece acciones para la gestión documental", y el segundo "Establece acciones para la gestión y archivo", por lo que se sugiere verificar para, que en su caso se realicen los ajustes correspondientes.

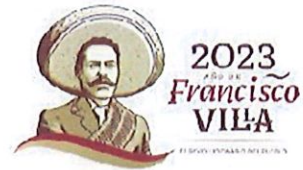
Funciones

- 47. Se establece una función octava a esta Dirección relativa a colaborar en los estudios sobre problemáticas migratorias y administrativas de las Oficinas de Representación, sin embargo, dicha función no está concatenada con ninguno de los dos departamentos que dependen de dicha Dirección, por lo que se sugiere verifica, si se requiere desarrollarla en alguno de sus departamentos.

C) Apartado VIII Glosario. Términos

- 48. Se sugiere incorporar el término "control operativo" para certeza jurídica.
- 49. Se sugiere incorporar el término "mecanismos de control" para certeza jurídica.



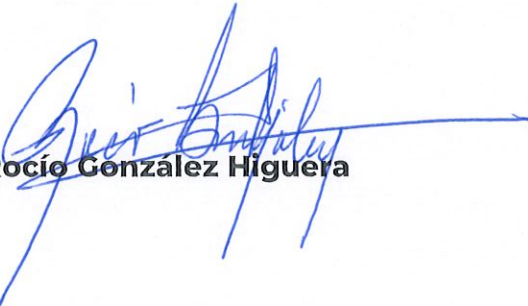


50. Se sugiere incorporar el término “procesos operativos” para certeza jurídica.
51. Se sugiere incorporar el término “recopilación de información operativa” para certeza jurídica.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **se emite opinión favorable** al proyecto del Manual de Organización Específico de la DGCOR, para que esa Dirección General a su cargo continúe con las acciones tendientes a su formalización ante las instancias competentes, **previa atención de las observaciones señaladas en el presente.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

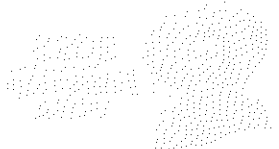
Atentamente,
Jefa de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas



Rocío González Higuera

C. c. p.- Lic. Alejandro Encinas Rodríguez.- Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración.-SEGOB.

THPV/YBR/HSN
Folio: 013/22



Handwritten text at the top center, possibly a title or header, including the word "MEMORANDUM".

Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

11

Main body of handwritten text, appearing as a paragraph or list of points.

Handwritten text line, possibly a signature or a specific heading.

A large, dense area of handwritten text, possibly a detailed report or a long list of items.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding statement.